



Chile
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Comisión para el Mercado Financiero

Arbitraje en controversias con una compañía de seguros

Última actualización: 12 abril, 2021

Descripción

Permite solicitar que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) actúe como juez árbitro para tramitar y resolver una controversia entre un asegurado o beneficiario y una compañía de seguros.

El procedimiento se puede realizar si en las condiciones generales de la póliza de seguros existe una cláusula sobre solución de conflictos, con la denominación de "arbitraje", "solución de controversias" u otra que se pueda homologar.

A diferencia de la reclamación, este es un procedimiento especial de tipo judicial que se tramita y resuelve en forma de juicio.

Revise [más información](#).

La CMF puede aceptar o rechazar el arbitraje, según los casos en que estime calificados o no. Conozca el [Plan de Contingencia de la CMF](#) para atender a las personas usuarias durante la contingencia producida por el [Coronavirus \(covid-19\)](#).

Detalles

Personas aseguradas o beneficiarias de un seguro que reclamen un monto de indemnización no superior a 120 [unidades de Fomento \(UF\)](#) o 500 UF, si es un seguro obligatorio.

Si los montos son superiores, el arbitraje **no podrá ser requerido a sola petición del asegurado** o beneficiario, sino que debe hacerse de común acuerdo con la compañía de seguros.

La CMF no está obligada a actuar como Juez Árbitro, pudiendo aceptar o rechazar el arbitraje según los casos que estime calificados.

Importante: la persona asegurada siempre podrá recurrir al procedimiento de designación judicial de un árbitro para la solución de controversias de seguros.



Chile

¿A quién está dirigido?

Personas aseguradas y beneficiarias de un seguro.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

No es necesario ningún documento.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

Correo:

1. Envíe una carta dirigida a la CMF, ubicada en la avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre I, primer piso, Santiago.
2. Como resultado del trámite, habrá solicitado el arbitraje.

Importante: la duración del juicio arbitral depende de las diligencias de las partes, la mayor o menor complejidad de las materias, la tramitación que deba darse en el juicio respectivo o situaciones nuevas en que no existan antecedentes de la materia.